cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

728 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.555-1994, promovido por «Thuasne, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.555-1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Thuasne, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de abril de 1993 y 15 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Thuasne, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 1 de abril de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la marca internacional número 551.544, Theraplast, para distinguir productos de la clase 5 del Nomenclátor, así como frente a la de 15 de marzo de 1994 que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

729 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1994-04, promovido por «Destilerías Viana, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Destilerías Viana, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1994, interpuesto por el Procurador don Álvaro Ignacio García Gómez, en nombre de la entidad "Destilerías Viana, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1994, denegando el modelo industrial "Botella", número 129.567, estimatoria del recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 26 de noviembre de 1993, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de enero de 1994. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

730 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 214-95, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 214-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de noviembre de 1993 y 17 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1997 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Henkel Ibérica, Sociedad Anónima", contra la concesión de la marca número 1.602.274/2 "Apex" y la desestimación de la reposición interpuesta contra aquél; debemos declarar dichos actos administrativos no conformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolos. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

731 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/95, promovido por «Euro Activ Combi & Co. Ewiv».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.071/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Euro Activ Combi & Co. Ewiv», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1993 y 10 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Euro Activ Combi & Co. Ewiv", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1993, confirmada en reposición con fecha 10 de noviembre de 1994, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 563.899 «Euroactiv» para designar productos de las clases 9.ª y 16.ª del Nomenclátor, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones declarando en su lugar la procedencia de que se conceda protección registral en España a la referida marca internacional también para los productos designados de las clases 9.ª y 16.ª, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se